



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001-2022-SG/MDSB

San Bartolo, 30 de junio de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2020/MDSB de fecha 14 de enero de 2020, en su artículo primero, se resuelve: **"DELEGAR LAS FACULTADES RESOLUTIVAS AL SECRETARIO GENERAL, GERENTE MUNICIPAL, Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO"**.

Que, el numeral 1.2 de la Resolución acotada, taxativamente señala:

"1.2.- FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL

- ✓ Designar fedatarios en la Municipalidad Distrital de San Bartolo.
- ✓ Aprobar la reconstrucción de Expedientes administrativos".

Que, el artículo 138 del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios, en los siguientes términos:

"Artículo 138.- Régimen de fedatarios

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001-2022-SG/MDSB

reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”.

Que, dada la necesidad institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, es necesario designar fedatarios, en beneficios de los administrados, quienes concurren ante esta Entidad, a efectuar sus trámites.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de julio, al **SR. PEDRO JOSÉ GUEVARA CASTRO**, como **FEDATARIO** de la Municipalidad Distrital de San Bartolo y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el fedatario designado en el artículo precedente, queda obligado a llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

ABOG. ALEXANDER C. AGARCÁ AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)